

LIC. GERARDO GABRIEL CUANALO SANTOS, Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades previstas por los artículos 18, 54 fracción II y 55 fracciones I, II y XII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 54, primer y tercer párrafo, 76, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 2, 4, 5, 7 párrafo segundo, 12 fracción II, 21, 22 fracciones I, III, VI, VII, VIII, XII, XIII, XIX, XXVIII, XXXIII, XXXVI, 23 fracción I, 27 Ter fracción III, 27 Sexies fracción VIII, y 27 Septies fracciones I y II, 30, 31 fracción I, 32 fracción II, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 95, 122, 129, 130, 144 y 192 de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro, en cumplimiento al Acuerdo número **CD/03EXT/2025/02** de la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, celebrada en fecha 12 (doce) de mayo de 2025 (dos mil veinticinco) y;

CONSIDERANDO

- I. Que, el derecho a la movilidad se encuentra tutelado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual refiere en su artículo 4, párrafo vigésimo primero que, toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, los cuales son elementos esenciales para garantizar el ejercicio pleno de los derechos fundamentales consagrados en el artículo 13, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, siendo así que, le permita a la población asentada en el territorio nacional, el pleno ejercicio de sus derechos humanos, y dará prioridad a una movilidad basada en los elementos citados anteriormente, tomando medidas que promuevan la igualdad de oportunidades.
- II. Asimismo, que dicha Constitución Federal, en su artículo 25 contempla que, corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo exista una más justa distribución del ingreso y la riqueza que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege dicho ordenamiento legal, mismo que reconoce el derecho a un nivel de vida adecuado, la vivienda y la movilidad, los cuales son aspectos interrelacionados que impactan directamente en la salud, el bienestar y la calidad de vida de las personas y sus familias. En este contexto, se reconoce la importancia de incentivar las actividades económicas o de servicios públicos prioritarios, así como el asegurar un acceso equitativo y eficaz a los mismos.
- III. Que, la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas considera que los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (en adelante "ODS"), son un llamamiento universal para que las naciones y sus sociedades inicien una nueva ruta de largo plazo para mejorar el nivel de bienestar sin dejar a nadie rezagado. El ODS 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico en sus metas 8.1, 8.3, 8.5, y ODS 11. Ciudades y Comunidades sostenibles en su meta 11.2, los cuales contemplan erradicar la pobreza y promover el crecimiento económico, así como una movilidad sostenible, por lo cual es importante para el Estado de Querétaro promover la prestación de los servicios públicos y fomentar las actividades de servicios, que contribuyan al ejercicio y garantía de los derechos humanos, dentro de los cuales se encuentra tutelado el derecho al trabajo y la movilidad.
- IV. Que, la Agenda de Acción de Addis Abeba y el Caribe sobre generación de empleo pleno y productivo y trabajo decente para todos y promoción de las microempresas y las empresas pequeñas y medianas, señala que para posibilitar que todas las personas se beneficien del crecimiento, se debe incluir el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, como uno de los objetivos centrales de las estrategias nacionales de desarrollo, buscando garantizar con ello los derechos fundamentales de cada individuo, por lo cual, la presente acción pretende reducir el impacto devastador en los resultados de los prestadores del servicio público de transporte en las que la gestión de flotas juega un papel importante, ya que debido al estado incierto de la economía mundial y al aumento del costo de la energía y el combustible, puede generarse un daño

significativo y con esto colateralmente afectar la prestación del servicio público de transporte en su operatividad y costos.

- V. En este mismo sentido, en el ámbito estatal se reconoce y mandata que toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, y que deberá garantizarse su protección más amplia generando acciones a favor de la población asentada en el territorio estatal, por lo cual, el Estado tiene en deber principal de desarrollar la estructura e implementar políticas y estrategias tendientes a fortalecer y garantizar la protección y asistencia de las poblaciones asentadas en el territorio Estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
- VI. Que, el artículo 3, párrafo noveno, del ordenamiento legal citado con anterioridad establece que, el Estado garantizará que la rectoría del desarrollo económico sea integral y sustentable, mediante la generación de condiciones necesarias que fortalezcan e incentiven el crecimiento económico.
- VII. Que, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), en su Eje Rector 3. "Economía Dinámica y Prosperidad Familiar", establece en sus líneas estratégicas promover el desarrollo económico para favorecer la producción de bienes y servicios, a través de las acciones para fortalecer las condiciones económicas de la población, mediante apoyos para cada uno de los grupos que conforman la población asentada en el territorio del estado, lo anterior con la finalidad de fomentar el crecimiento económico y el empleo, así como de una justa distribución del ingreso y la riqueza.
- VIII. Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 fracción II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, mediante el presente, formula políticas públicas a través de un Programa Institucional, el cual busca que los diversos sectores de la población asentada en los 18 Municipios del Estado de Querétaro, se encuentren en condiciones para la prestación del servicio modalidad Taxi y en consecuencia a reactivar la economía de todos los sectores económicos y sociales que componen la zona referida.
- IX. De conformidad con los artículos 17, 20 fracción III y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, corresponde a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, elaborar y autorizar sus respectivos programas institucionales en el marco del Plan Estatal de Desarrollo, los cuales deben encauzarse hacia el logro de los objetivos y prioridades establecidos en la Planeación Estatal.
- X. En términos del artículo 54, primer y tercer párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.
- XI. De conformidad con lo estipulado por el numeral 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán

responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

- XII. Que, corresponderá a la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente al presente Programa, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco), y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.
- XIII. Que, en fecha 21 (veintiuno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro y la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, la Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro y la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro, cuyo artículo primero reformó entre otros aspectos, la denominación de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro para quedar como la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades del Transporte Público para el Estado de Querétaro y a través de la cual se crea la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, como organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio legal en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, cuyo objeto es diseñar, coordinar, y evaluar políticas públicas, programas y acciones generales y particulares relativas a la movilidad y a la interconectividad entre los servicios de transporte, así como ejecutar, vigilar, supervisar, sancionar y aplicar las medidas necesarias para el cumplimiento de dicha Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables.
- XIV. Que, la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro, en sus artículos 1 y 4 establece que, es un ordenamiento legal, de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases, principios y condiciones de promoción, respeto, protección y garantía para que los habitantes del estado de Querétaro, gocen del derecho a la movilidad bajo un enfoque integral de sostenibilidad, de equidad, accesibilidad, inclusión e igualdad, seguridad vial, eficiencia, calidad y como medio para contribuir al desarrollo económico.
- XV. Por su parte, el Programa Estatal de Transporte Querétaro 2021-2027, documento rector de las políticas públicas del Instituto Queretano del Transporte (IQT), ahora Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro (AMEQ), se encuentra debidamente alineado con el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, contribuyendo a la consecución de sus objetivos, el cual considera en su Estrategia 3, la consolidación de un servicio de transporte público frecuente, ordenado, eficiente y de calidad, centrado en las necesidades del usuario, la optimización de rutas

- y horarios, capacitación continua del personal, mantenimiento preventivo de unidades, modernización de paradas y terminales, implementación de sistemas de información en tiempo real, adaptación de unidades para personas con discapacidad, revisión de tarifas para garantizar accesibilidad, realización de encuestas de satisfacción, monitoreo de indicadores de desempeño, y promoción del uso del transporte público a través de campañas de concientización e incentivos para usuarios frecuentes.
- XVI. Al mismo tiempo, considera en su línea de acción 3.3, el fortalecimiento de un esquema de estímulo económico a los concesionarios de la zona metropolitana del Estado en función de los servicios prestados, con el cual considera la implementación de incentivos financieros basados en indicadores de desempeño en el cual se contempla la creación, planeación y ejecución de estos incentivos para asegurar que promuevan mejoras continuas en el servicio y se alineen con los objetivos del programa de transporte.
- XVII. Que en términos de los artículos 21, 22 fracción III y XII, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro, la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, es creada con el objetivo de coordinar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones generales y particulares relativas a la movilidad y la interconectividad entre los servicios de transporte y tiene la facultad de diseñar, planear, aprobar y evaluar los instrumentos y acciones necesarias para la mejora continua del servicio de transporte público en el Estado de Querétaro.
- XVIII. Que, en fecha 09 (nueve) de mayo de 2025 (dos mil veinticinco), se emitió la **“DECLARATORIA DE NECESIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE TAXI EN EL ESTADO DE QUERÉTARO”**, la cual señala que se ha identificado un déficit en la cobertura y disponibilidad del servicio de taxi en distintas zonas urbanas y suburbanas del Estado de Querétaro, con base en el estudio técnico realizado por la Dirección Técnica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro denominado “Estudio técnico que sustenta la necesidad de complementar la Cantidad de Vehículos del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Taxi en el Estado de Querétaro”, de fecha al 30 (treinta) de abril del 2025 (dos mil veinticinco).
- XIX. Que, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, celebrada en fecha 12 (doce) de mayo de 2025 (dos mil veinticinco) se sometió para su aprobación el **“PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TAXI PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO”**, **ASÍ COMO SUS REGLAS DE OPERACIÓN**, mismo que fue aprobado por los integrantes del Consejo Directivo, a través del cual se busca otorgar un apoyo económico para acceder a un financiamiento para adquirir unidades nuevas tipo Sedán, con la finalidad de incrementar la oferta y renovación del parque vehicular del servicio público taxi en el Estado de Querétaro.
- XX. Asimismo, considerando que la demanda de transporte es generada por factores de crecimiento demográfico, el desarrollo económico, social y turístico, entre otros, impactando de diferentes maneras en las áreas urbanas y suburbanas, propiciando requerimientos de infraestructura y equipamiento para su operación eficiente, adecuada y apropiada, en beneficio de la ciudadanía. Y de conformidad con los artículos 2 y 21 de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro, la prestación del servicio público, especializado y a demanda de transporte se considera de utilidad pública e interés general, por lo que corresponde a la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro el diseñar, coordinar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones generales y particulares relativas a la movilidad y la interconectividad entre los servicios de transporte, así como ejecutar, vigilar, supervisar, sancionar y aplicar las medidas necesarias para el cumplimiento de la Ley en cita, su reglamento y demás disposiciones aplicables. En virtud de que la prestación del servicio de transporte corresponde originariamente al Poder Ejecutivo del Estado, éste a través de la Agencia de Movilidad del Estado

de Querétaro, tiene la facultad de determinar las características técnicas y de operación de los servicios de transporte.

Con base en lo expuesto y fundamentado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL “PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TAXI PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO”, ASÍ COMO SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Único.– Se aprueba y autoriza el Programa denominado “PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TAXI PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO”, así como sus Reglas de Operación, el cual tiene como objetivo incrementar la oferta y renovación del parque vehicular del servicio público taxi en el Estado de Querétaro, a través del otorgamiento de un apoyo económico para acceder a un financiamiento con una duración de 5 (cinco) años, por medio de una Entidad Financiera regulada por las normativas mexicanas aplicables, para adquirir unidades nuevas tipo Sedán.

Las características y especificaciones técnicas del vehículo para servicio de taxi, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite y autoriza el Manual de especificaciones técnicas que deben de cumplir las unidades destinadas a prestar el servicio público de transporte en las modalidades de colectivo urbano, taxi y servicio mixto en el Estado de Querétaro, publicado el 18 (dieciocho) de abril de 2025 (dos mil veinticinco), en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, son las siguientes:

CONCEPTO	ESPECIFICACIONES
VEHÍCULO	Tipo sedán.
CAPACIDAD	4 pasajeros y el operador.
MARCA	Cualquiera disponible en el mercado.
MODELO	El aplicable según lo establecido en el artículo 36 de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro.
COMBUSTIBLE	El sistema de carga de combustible deberá contar con tapón que selle correctamente, tanques, mangueras, tuberías y conexiones fijas y que no presenten fugas, ningún tipo de deterioro o envejecimiento. En caso de uso de gas LP o natural deberán contar con un certificado en el que señale que las instalaciones vehiculares cumplen con los requisitos de seguridad y/o con la totalidad de las especificaciones establecidas en la norma, según corresponda.
TRANSMISIÓN	Cualquiera disponible en el mercado.
TIPO DE FRENO	Hidráulico o superior. Sistema de frenos de servicio, de estacionamiento y un sistema auxiliar de frenado, que opere en forma independiente a los sistemas de balatas y actúe simultáneamente o por separado.
ASIENTOS	Deberá contar con asientos limpios y fijos, sin roturas en recubrimientos y estructura, en su caso. Los asientos deberán contar con cinturón de seguridad.
PISO	El piso deberá ser rígido, firme, sin roturas, partes flojas o punzo cortantes y de material antiderrapante.
TABLERO DE CONTROL Y CLAXON	Los controles del tablero del vehículo entre los que se encuentran: el haz luminoso de cambio de luces, luces direccionales, luces intermitentes, indicadores de temperatura, de aceite y de combustible, odómetro, apertura de puertas y claxon, deberán operar correctamente. No se permitirán las cornetas de aire en sustitución del claxon.
LUCES INTERIORES Y EXTERIORES	La luz interior deberá ser blanca y el sistema deberá funcionar en su totalidad en el habitáculo del vehículo.

CONCEPTO	ESPECIFICACIONES
	<p>La luz exterior deberá funcionar en su totalidad y de acuerdo a las siguientes características: luces altas, bajas, de reversa y luz de placas, blancas; cuartos, direccionales, intermitentes, laterales delanteras, ámbar; de frenos, laterales traseras, posteriores, rojas. Todas las luces mencionadas deberán estar montadas con firmeza, no estar rotas, decoloradas, manchadas, reparadas o estrelladas.</p> <p>Adicionalmente, deberán contar en la parte trasera con dos o más reflejantes ya sea en forma separada o incorporada a las lámparas posteriores, de un tamaño visible de color rojo; los laterales delanteros color ámbar y traseros rojos en ambos costados.</p> <p>No se permitirá el uso de faros adicionales de ningún tipo en la parte trasera ni delantera de la unidad.</p>
<p>ACCESORIOS DE SEGURIDAD</p>	<p>Cinturón de seguridad, extintor del tipo ABC vigente, triángulos de seguridad (reflejantes), llanta de refacción en condiciones de uso, gato y maneral o llave de cruz, lámpara combinada de emergencia (sorda e intermitente) y herramienta de mano aplicable a trabajo de emergencia (juego de desarmadores, juego de llaves y cables pasa corriente).</p>
<p>CRISTALES, LIMPIAPARABRISAS Y ESPEJOS</p>	<p>El estado general del parabrisas, ventanillas y medallón, así como sus marcos no deberán presentar roturas, astilladuras y filtraciones de agua, no se admitirán cristales que impidan la visibilidad hacia el interior del vehículo. Las salidas de emergencia deberán funcionar adecuadamente.</p> <p>Los limpiaparabrisas deberán contar con dos plumas que funcionen correctamente, no presentar desgaste en las plumas y gomas, los brazos completos y sin oxidaciones.</p> <p>Deberán contar con espejos retrovisores interiores y dos espejos retrovisores laterales exteriores. Todos deberán estar montados con firmeza, no estar rotos, decolorados, manchados, reparados o estrellados.</p>
<p>PINTURA EXTERIOR</p>	<p>Color y diseño que establezca la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.</p>

Presentación.

De conformidad con el artículo 4, párrafo veintiuno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se establece que, toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igual, así como, del reconocimiento por la ONU del derecho de hombres, mujeres, jóvenes y niños a disfrutar de una movilidad segura que les permita vivir en paz y dignidad (ONU HABITAT 2020).

Dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) contenidos en la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: Una oportunidad para América Latina y el Caribe, publicación realizada por las Naciones Unidas en el año 2018 (dos mil dieciocho), se contempla que el derecho a la movilidad se relaciona principalmente con el ODS 11: "Ciudades y Comunidades Sostenibles".

Con este Objetivo se pretende lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. En el contexto del derecho a la movilidad, se busca mejorar el acceso a un transporte seguro, asequible, sostenible y eficiente para todos.

Es así que, el ODS 11 establece como meta proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en

situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro, la prestación del servicio público, especializado y a demanda de transporte se considera de utilidad pública e interés general, siendo prioritarias las actividades del Estado orientadas al establecimiento y desarrollo de un sistema integral de movilidad, que fortalezca la coordinación y la transparencia en el diseño de políticas públicas de movilidad, estableciendo un modelo de participación responsable y colaborativa entre los diferentes participantes de dicho sistema, para lo cual se deberá atender en todo momento los principios que la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial y la Ley de Movilidad antes citada.

Según lo indica el artículo 31 penúltimo párrafo de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro, la prestación de los servicios de transporte es de interés público y para desarrollar el servicio público, se requiere del otorgamiento de una concesión o permiso en los términos establecidos por esta Ley. Los propietarios de vehículos particulares, bajo ninguna circunstancia realizarán la prestación de los servicios sin contar con la concesión o permiso vigente.

En complemento, en el artículo 95 de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro, menciona que el servicio público de transporte en su modalidad de taxi, para su prestación requiere contar con el permiso o concesión respectivo y se ajustará a los reglamentos, acuerdos, circulares, manuales de especificaciones técnicas y a las condiciones de operación que determine la Agencia.

La demanda de transporte es generada por factores de crecimiento demográfico, el desarrollo económico, social y turístico, entre otros, impactando de diferentes maneras en las áreas urbanas y suburbanas, propiciando requerimientos de infraestructura y equipamiento para su operación eficiente, adecuada y apropiada, en beneficio de la ciudadanía.

La cantidad de vehículos es el parámetro que mejor refleja el equilibrio entre la oferta y la demanda del servicio de transporte. Así, por ejemplo, en el caso de contar con más vehículos en servicio que los requeridos, se produce un exceso de oferta y una ociosidad del equipo, lo cual conduce a un alto costo en la operación que invariablemente se traduce en tarifas excesivas para el usuario.

Por otra parte, si se cuenta con un parque vehicular por debajo de los requerimientos reales, se presenta una mala calidad del servicio, que se traduce en molestias e inseguridad al usuario. Es por ello que es necesario encontrar el balance adecuado entre la oferta y la demanda.

Aunado a la necesidad de incrementar el parque vehicular, se busca la dignificación en el servicio de transporte público con la renovación de 300 (trescientas) unidades de las ya existentes.

Marco Legal.

El Programa denominado “PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TAXI PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO”, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 18, 54 fracción II y 55 fracciones I, II y XII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 54, primer y tercer párrafo, 76, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 2, 4, 5, 7 párrafo segundo, 12 fracción II, 21, 22 fracciones I, III, VI, VII, VIII, XII, XIII, XIX, XXVIII, XXXIII, XXXVI, 23 fracción I, 27 Ter fracción III, 27 Sexies fracción VIII, y 27 Septies fracciones I y II, 30, 31 fracción I, 32 fracción II, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 95, 122, 129, 130, 144 y 192 de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro.

Estructura del Programa.

El presente Programa tiene como objetivo incrementar la oferta y la renovación del parque vehicular del servicio público taxi en el Estado, a través del otorgamiento de un apoyo económico a 700 (setecientas) personas físicas interesadas en ser concesionarios, y a 300 (trescientas) personas físicas que ya son concesionarios y que cuentan con vehículos que, de conformidad con la ley, exceden la vida útil de 10 años, para acceder a un financiamiento con un plazo a 5 (cinco) años, a través de una Entidad Financiera, regulada por las leyes mexicanas en la materia, con la finalidad de adquirir unidades nuevas tipo Sedán.

El **“PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TAXI PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO”**, conformará una de las políticas en materia de desarrollo humano de este gobierno estatal para el ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco).

Misión.

Brindar la facilidad de adquirir mediante un financiamiento con un plazo a 5 (cinco) años, a través de una Entidad Financiera, regulada por las leyes mexicanas en la materia, 1000 (mil) automóviles tipo Sedán, destinados al Servicio de Transporte Público en la Modalidad de Taxi para el Estado, que les permitan a los beneficiarios y a su familia elevar su nivel de vida.

Visión.

Reconocer al Estado como una entidad que cuenta con un sistema de transporte público con sentido social que busca mantener, mejorar y optimizar, a través de apoyos sociales a los servicios públicos estatales, elevando la calidad de vida de sus habitantes, lo que conlleva de manera paulatina a que el Estado se posicione como uno de los 10 (diez) mejores a nivel nacional.

El Estado se esfuerza por posicionarse como un líder en transporte público a nivel nacional, con un enfoque en la calidad, la eficiencia y la sostenibilidad, buscando la mejora continua del sistema de transporte para elevar la calidad de vida de sus habitantes.

Este compromiso se refleja en iniciativas como la incorporación de 700 (setecientas) nuevas concesiones para brindar el Servicio de Transporte Público en la Modalidad de Taxi, así como, con la renovación de 300 (trescientas) unidades del parque vehicular actual.

Objetivo.

El **“PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TAXI PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO”**, tiene como objetivo facilitar la adquisición y renovación de las unidades vehiculares destinadas al servicio de transporte público en la modalidad de taxi, mediante el otorgamiento de un apoyo económico de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) y el acceso a esquemas de financiamiento accesibles a través de una Entidad Financiera, regulada por las leyes mexicanas en la materia, con el objetivo de mejorar la competitividad, así como la calidad y condiciones operativas de este servicio, lo que contribuirá al desarrollo del Estado.

“PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TAXI PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO”

1. Diagnóstico.

De conformidad con el estudio técnico realizado por la Dirección Técnica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro denominado “Estudio técnico que sustenta la necesidad de complementar la Cantidad de Vehículos del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Taxi en el Estado de Querétaro”, de fecha 30 (treinta) de abril del 2025 (dos mil veinticinco), se identificó lo siguiente:



2.1 Localización

El Estado de Querétaro se encuentra ubicado en el centro del país, Querétaro limita al norte con el estado de San Luis Potosí, al oeste con el estado de Guanajuato, al este con el estado de Hidalgo, al sureste con el Estado de México, y al suroeste con el estado de Michoacán.

Tiene una extensión de 11,690.6 km², que corresponde al 0.6% de la extensión total del territorio nacional. El Estado de Querétaro cuenta con 18 municipios, siendo su capital el municipio de Santiago de Querétaro⁴.

2.2 Población

Según el Censo de Población y vivienda 2020 del Instituto Nacional de Geografía e Informática (INEGI), el Estado de Querétaro, Qro., cuenta con 2,368,467 habitantes, que representa el 1.9% de la población total del país.

De los 18 municipios del Estado, destacan Querétaro con 1,049,77 habitantes, San Juan del Río con 297,804 habitantes y El Marqués con 231,668 habitantes. Mayor detalle ver Tabla 1 siguiente.

Tabla 1. Población en el año 2020 en principales municipios en el Estado de Querétaro.

ESTADO DE QUERÉTARO	
MUNICIPIO	POBLACIÓN TOTAL
Querétaro	1,049,777
San Juan del Río	297,804
El Marqués	231,668
RESTO DEL ESTADO	789,218
TOTAL DEL ESTADO	2,368,467

Fuente: INEGI. Censo de población y vivienda 2020.

Recuperado de:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinequi/productos/nueva_estruc/702825197957.pdf Abril 2025.

⁴ Recuperado de:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinequi/productos/nueva_estruc/702825197957.pdf PANORAMA SOCIODEMOGRÁFICO DE MÉXICO 2020 QUERÉTARO. Página 8. Abril 2025.

De acuerdo con INEGI, 2020, el Estado de Querétaro se ubica en el lugar diez en número de habitantes a nivel nacional (2.36 millones) y actualmente tiene una de las tasas de crecimiento más altas del país. Tan solo de 2010 a 2020, la tasa de crecimiento poblacional fue de 2.62, superando la media nacional (1.2)⁵, con una densidad de población de 202.6 habitantes por km². Se espera que de mantener su ritmo de crecimiento alcance 2.69 millones de habitantes para 2025. En la Tabla 2 se muestran aspectos relevantes de la zona de estudio.

Tabla 2. Población, tasa de crecimiento media anual (TCMA) y Densidad Media Urbana (DMU) en el Estado de Querétaro.

Municipio	Superficie (km ²)	DMU (hab/km ²) 2020	Población 2020	Población proyectada 2025
Amealco	713.3	93.7	66,841	76,084
Arroyo Seco	732.1	18	13,142	14,959
Cadereyta de Montes	1,347.40	51.3	69,075	78,627
Colón	810.3	82.8	67,121	76,403
Corregidora	234.9	905	212,567	241,963
Ezequiel Montes	300.2	150.4	45,141	51,384
Huimilpan	388.1	94.8	36,808	41,898
Jalpan de Serra	1,186.20	23.1	27,343	31,124
Landa de Matamoros	719.4	26.1	18,794	21,393
El Marqués	747.6	309.9	231,668	263,705
Pedro Escobedo	323.2	239.5	77,404	88,108
Peñamiller	695	27.5	19,141	21,788
Pinal de Amoles	712.1	38.4	27,365	31,149
Querétaro	682.7	1,537.60	1,049,777	1,194,951
San Joaquín	276.8	30.2	8,359	9,515
San Juan del Río	770.9	386.3	297,804	338,987
Tequisquiapan	369.6	195.3	72,201	82,186
Tolimán	680.7	41	27,916	31,777
Total Estado	11,690.60	202.59	2,368,467	2,696,003

Fuente: INEGI. Censo de población y vivienda 2010 y 2020.

3. Servicios de transporte en la misma modalidad existentes en la zona de estudio y sus características operativas.

La demanda de movilidad y transporte público tanto rural como regional generada por factores tales como el crecimiento demográfico, el desarrollo económico y turístico, entre

⁵ Recuperado de: https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Poblacion_Poblacion_03_13b8b0fc-8744-4623-af52-03cb6901fd47 Abril 2025



otros, impacta de diferentes maneras en esta zona, propiciando problemas de movilidad, provocando un ineficiente, inadecuado e inapropiado servicio de transporte a la ciudadanía.

Según lo establece el artículo 2 de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro, la prestación del servicio público, especializado y a demanda de transporte se considera de utilidad pública e interés general, siendo prioritarias las actividades del Estado orientadas al establecimiento y desarrollo de un sistema integral de movilidad, que fortalezca la coordinación y la transparencia en el diseño de políticas públicas de movilidad, estableciendo un modelo de participación responsable y colaborativa entre los diferentes participantes de dicho sistema, para lo cual se deberá atender en todo momento los principios que la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial y la Ley de Movilidad antes citada regulan.

Según lo indica el artículo 31 penúltimo párrafo de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro, la prestación de los servicios de transporte es de interés público y para desarrollar el servicio público, se requiere del otorgamiento de una concesión o permiso en los términos establecidos por esta Ley. Los propietarios de vehículos particulares, bajo ninguna circunstancia realizarán la prestación de los servicios sin contar con la concesión o permiso vigente.

En complemento, en el artículo 95 de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro menciona que el servicio público de transporte en su modalidad de taxi, para su prestación requiere contar con el permiso o concesión respectivo y se ajustará a los reglamentos, acuerdos, circulares, manuales de especificaciones técnicas y a las condiciones de operación que determine la Agencia.

3.1 Automoviles particulares registrados en el Estado de Querétaro

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el año 2023 se tenían **590,419** automóviles registrados en el Estado de Querétaro, como se aprecia en la siguiente tabla.



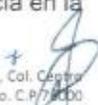

Av. Constituyentes Ote., No. 20, Col. Centro
Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76000
T 442 368 4950
ameq.gob.mx

Tabla 3. Automóviles registrados en el Estado de Querétaro (año 2023).

ESTADO	AUTOMÓVILES REGISTRADOS
Querétaro	590,419

FUENTE: INEGI, Estadísticas de vehículos de motor registrados en circulación. Recuperado de: https://www.inegi.org.mx/sistemas/ciap-prvictas/td/continuas/transporte/vehiculos.asp?s=est&c=13158&arqv=umrc_vehiculos Abril 2025.

3.2 Situación actual y relación de concesiones de transporte público en la modalidad de taxi en el Estado de Querétaro

De acuerdo con datos de la Dirección Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, en el registro de concesiones del servicio público de transporte, en el Estado de Querétaro se cuenta con un padrón de **6,974 concesiones** otorgadas en la **modalidad de taxi**.

La cantidad de concesiones asignadas a cada uno de los municipios del Estado de Querétaro para el servicio público en la modalidad de taxi, se detallan en la Tabla 4 siguiente.

Tabla 4. Concesiones en la modalidad de taxi por municipio del Edo. de Querétaro.

CONCESIONES ASIGNADAS	
MUNICIPIO	CANTIDAD
Amealco	102
Arroyo Seco	32
Cadereyta de Montes	112
Colón	100
Corregidora	392
El Marqués	236
Ezequiel Montes	71
Huimilpan	65
Jalpan de Serra	62
Landa de Matamoros	23
Pedro Escobedo	87
Peñamiller	6
Pinal de Amoles	30
Querétaro	4,482
San Juan del Río	932
Tequisquiapan	207



Av. Constituyentes Ote., No. 20, Col. Centro
Santiago de Querétaro, Querétaro. C.P. 76000
T 442 368 4950



ameq.gob.mx

CONCESIONES ASIGNADAS	
MUNICIPIO	CANTIDAD
Tolimán	35
TOTAL	6,974

Fuente: Datos proporcionados por la Dirección Jurídica, AMEQ. Abril 2025.

De acuerdo a la tabla anterior, los municipios que conforman la Zona Metropolitana de Querétaro, es decir, los municipios de Corregidora, El Marqués, Huimilpan y Querétaro, en conjunto, cuentan con el 74.2% de las concesiones de taxi del Estado; en la Zona Metropolitana de San Juan del Río y Tequisquiapan se cuenta con el 16.3% del total de las concesiones de taxi, mientras que en el resto del Estado se cuenta con el 9.5% de las concesiones.

Tabla 5. Porcentaje de distribución de las concesiones de taxi en el Estado de Querétaro.

ZONAS	DISTRIBUCIÓN (%)
Zona Metropolitana de Querétaro	74.2
Zona Metropolitana de San Juan del Río y Tequisquiapan	16.3
Resto del Estado	9.5
TOTAL	100.0

Fuente: Elaboración propia en base a datos proporcionados por la Dirección Jurídica, AMEQ. Abril 2025.

3.3 Situación actual y relación de concesiones de transporte público en la modalidad de servicio mixto en el Estado de Querétaro.

Con base en datos de la Dirección Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, en el registro de concesiones y permisos del servicio público de transporte, en el Estado de Querétaro se cuenta con un padrón de **286 concesiones y 3 permisos** otorgados en la **modalidad de servicio mixto**, dando un total de **289 autorizaciones**.

Tabla 6. Distribución y cantidad de las concesiones y permisos de servicio mixto en el Estado de Querétaro.

MUNICIPIO	CONCESIONES	PERMISOS
AMEALCO	17	3
ARROYO SECO	7	0
CADEREYTA DE MONTES	6	0
COLÓN	20	0



Av. Constituyentes Ote., No. 20, Col. Centro
Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76000
T 442 468 4950

ameq.gob.mx

MUNICIPIO	CONCESIONES	PERMISOS
CORREGIDORA	10	0
EL MARQUÉS	30	0
EZEQUIEL MONTES	5	0
HUIMILPAN	7	0
JALPAN DE SERRA	21	0
LANDA DE MATAMOROS	4	0
PEDRO ESCOBEDO	35	0
PEÑAMILLER	7	0
PINAL DE AMOLES	14	0
QUERETARO	52	0
SAN JOAQUÍN	29	0
SAN JUAN DEL RÍO	19	0
TEQUISQUIAPAN	2	0
TOLIMÁN	1	0
TOTAL	286	3

Fuente: Datos proporcionados por la Dirección Jurídica, AMEQ. Abril 2025.

3.4 Situación actual y relación de concesiones de transporte público en la modalidad de servicio de transporte privado de pasajeros en el Estado de Querétaro.

De acuerdo con datos de la Dirección Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, en el registro de concesiones y permisos del servicio público de transporte, en el Estado de Querétaro se cuenta con un padrón de **704 permisos** otorgados en la **modalidad de servicio de transporte privado de pasajeros**.

Tabla 7. Distribución y cantidad de los permisos de servicio de transporte privado de pasajeros en el Estado de Querétaro.

MUNICIPIO	PERMISOS
AMEALCO	0
CADEREYTA DE MONTES	1
CORREGIDORA	13
EL MARQUÉS	6
EZEQUIEL MONTES	4
HUIMILPAN	1
JALPAN DE SERRA	74
PEDRO ESCOBEDO	30



Av. Constituyentes Ote., No. 20, Col. Centro
Santiago de Querétaro, Querétaro. C.P. 76000
T. 442 358 4350

ameq.gob.mx



MUNICIPIO	PERMISOS
QUERETARO	518
SAN JUAN DEL RÍO	55
TOLIMÁN	2
TOTAL	704

Fuente: Datos proporcionados por la Dirección Jurídica. AMEQ. Abril 2025.

4. Demanda Actual y Potencial del Servicio

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro, se considera de utilidad pública e interés general la prestación del servicio público, especializado y a demanda de transporte, siendo prioritarias las actividades del Estado orientadas al establecimiento y desarrollo de un sistema integral de movilidad, que fortalezca la coordinación y la transparencia en el diseño de políticas públicas de movilidad, estableciendo un modelo de participación responsable y colaborativa entre los diferentes participantes de dicho sistema, para lo cual se deberá atender en todo momento los principios que la Ley General y esta Ley regulan.

Con base en la información de crecimiento urbano acelerado de sus centros de población, manifiesto en una tasa de crecimiento de la población, a continuación se detalla la necesidad de ofrecer el servicio público de transporte en la modalidad de taxi en el Estado de Querétaro, de una manera armónica con el desarrollo de su respectivo municipio, de tal forma que permita satisfacer la demanda de este tipo de transporte de los habitantes y visitantes, mejorar la cobertura del servicio, así como su eficiencia, seguridad, calidad y protección del medio ambiente.

4.1 Cálculo de personas que viajan en automóvil al día

A partir de la cantidad de **590,419 vehículos particulares registrados**, se considera que un 10% se encuentra en mantenimiento o reparación, resultando la cantidad de $(590,419 - (590,419 \times 0.1)) = 531,377.1$ **531,377** vehículos particulares en operación.

Av. Constituyentes Ote., No. 20, Col. Centro
 Santiago de Querétaro, Querétaro. C.P. 76000
 T 442 368 4950
 ameq.gob.mx

Debido a que los valores de la relación de ocupaciones pueden variar entre ciudades y las diferentes horas del día, en nuestro medio se tienen valores de ocupación para el automóvil entre 1.2 y 1.8 pasajeros por vehículo. (Molinero y Sánchez Arellano, *Transporte Público, México, D. F.*)

Por lo anterior, con una ocupación promedio de 1.2 pasajeros por vehículo, se obtiene que $(531,377 \times 1.2 = 637,652.4 \approx 637,653)$ **637,653** personas del Estado de Querétaro viajan en automóvil.

Tabla 8. Personas que viajan en automóvil en el Estado de Querétaro (año 2023).

MUNICIPIO	AUTOMÓVILES	AUTOMÓVILES EN CIRCULACIÓN (*)	PERSONAS QUE VIAJAN EN AUTOMÓVIL (**)
Amealco de Bonfil	9,082	8,174	9,809
Arroyo Seco	1,956	1,760	2,112
Cadereyta de Montes	8,470	7,623	9,148
Colón	7,888	7,099	8,519
Corregidora	71,074	63,967	76,760
Ezequiel Montes	7,344	6,610	7,932
Huimilpan	7,846	7,061	8,474
Jalpan de Serra	3,668	3,301	3,961
Landa de Matamoros	1,875	1,688	2,025
El Marqués	43,217	38,895	46,674
Pedro Escobedo	11,111	10,000	12,000
Peñamiller	1,935	1,742	2,090
Pinal de Amoles	1,591	1,432	1,718
Querétaro	337,863	304,077	364,892
San Joaquín	962	866	1,039
San Juan del Río	58,828	52,945	63,534
Tequisquiapan	12,638	11,374	13,649
Tolimán	3,071	2,764	3,317
Estado de Querétaro	590,419	531,377	637,653

* Se considera un 10% de automóviles en mantenimiento o reparación.
 ** Se considera un factor de 1.2 de ocupación por automóvil.

NOTA: Cálculos realizados en Excel, el cual considera todos los decimales de cada parámetro, se anota cifra redondeada.

FUENTE: Elaboración Propia, con datos de INEGI. Estadísticas de vehículos de motor registrados en circulación. Recuperado de: https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/continuas/transporte/vehiculos.asp?e=est&c=13158&proy=vmrc_vehiculos_Abril_2025.



Av. Constituyentes Ote., No. 20, Col. Centro
Santiago de Querétaro, Querétaro, Q. de Méx. 76000
T 462 368 4950

ameq.gob.mx

4.2 Población de 18 años y más en el Estado de Querétaro.

Según los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Geografía e Informática (INEGI)⁵, los 18 municipios que conforman el Estado de Querétaro, cuentan con una población total conjunta de 2,368,467 habitantes, que representan el 19% de la población nacional; así mismo, la población de 18 años y más en el Estado fue de 1,661,118 habitantes.

Tabla 9. Población en el año 2020 en el Estado de Querétaro.

MUNICIPIO	POBLACIÓN	Población de 18 años y más
Amealco de Bonfil	66,841	41,727
Arroyo Seco	13,142	8,745
Cadereyta de Montes	69,075	44,505
Colón	67,121	42,820
Corregidora	212,567	154,882
Ezequiel Montes	45,141	29,516
Huimilpan	36,808	23,373
Jalpan de Serra	27,343	17,921
Landa de Matamoros	18,794	12,358
El Marqués	231,668	160,583
Pedro Escobedo	77,404	51,118
Peñamiller	19,141	12,276
Pinal de Amoles	27,365	16,634
Querétaro	1,049,777	765,918
San Joaquín	8,359	5,141
San Juan del Río	297,804	206,075
Tequisquilapan	72,201	49,827
Tolimán	27,916	17,699
TOTAL ESTADO	2,368,467	1,661,118

Fuente: INEGI. Censo de población y vivienda 2020. Recuperado de:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825197957.pdf, Abril 2025.

⁵Recuperado de https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825197957.pdf, Abril 2025.



Av. Constituyentes Ote., No. 20, Col. Centro
Santiago de Querétaro, Querétaro, Q. 76000
Tel. 41 368 4950

ameq.gob.mx

Aplicando la Tasa de Crecimiento Media Anual (TCMA) de 2.62%, descrita en el apartado "2.2 Población" del presente documento, calculada para el periodo 2010 - 2020, para el año 2025 se proyecta una población de 18 años y más en el Estado de Querétaro de **1,890,835 habitantes**, la cual será considerada como la población proyecto del presente estudio.

5. Modalidad del servicio que deba prestarse, así como la cantidad de vehículos que se requieran y sus especificaciones técnicas.

5.1 Modalidad del Servicio que deba otorgarse.

En el presente estudio se determina la conveniencia de otorgar la autorización que corresponda para prestar el **Servicio Público de Transporte en la modalidad de Taxi** en los 18 municipios del Estado de Querétaro.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 penúltimo párrafo de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro, donde dice que la prestación de los servicios de transporte es de interés público y para desarrollar el servicio público y especializado, se requiere del otorgamiento de una concesión o permiso en los términos establecidos por la Ley. Los propietarios de vehículos particulares, bajo ninguna circunstancia realizarán la prestación de los servicios sin contar con la concesión o permiso vigente.

El artículo 32 fracción II de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro indica que el servicio de taxi, es aquel destinado al traslado de personas dentro del territorio de un Municipio determinado, sin encontrarse sujeto a horario e itinerario fijo.

5.2 Cantidad de vehículos requeridos

La cantidad de vehículos es el parámetro que mejor refleja el equilibrio entre la oferta y la demanda del servicio de transporte. Así, por ejemplo, en el caso de contar con más vehículos en servicio que los requeridos se produce un exceso de oferta y una ociosidad

Rece

del equipo, lo cual conduce a un alto costo en la operación que invariablemente se traduce en tarifas excesivas para el usuario. Por otra parte, si se cuenta con un parque vehicular por abajo de los requerimientos reales, se presenta una mala calidad del servicio que se traduce en molestias e inseguridad al usuario. Es por ello que es necesario encontrar el balance adecuado entre la oferta y la demanda.

A continuación, en la siguiente tabla se muestran los índices de habitantes por taxi recomendables para diferentes tamaños de población.

Tabla 10. Índices de Habitantes por Taxi para diferentes rangos de población.

RANGO DE POBLACIÓN	*ÍNDICE (HABITANTES/1TAXI)
Mayor a 800 mil	217
150 mil y menor 800 mil	385
20 mil y menor 150 mil	500
8 mil y menor 20 mil	588

*Índice: Un taxi por determinado número de habitantes.

Considerando la población de 18 años y más, proyectada al año 2025, para el Estado de Querétaro, es de **1,890,835 habitantes**, y de acuerdo con la tabla anterior, dicha población se encuentra en el rango de población mayor a 800 mil, por lo que el índice (HABITANTES/1 Taxi) es de 217 habitantes por cada taxi.

Para la cantidad de población considerada, y relacionando el índice (Habitantes/1 Taxi) resultan necesarios $(1,890,835 / 217 = 8,713.52 \approx 8,714)$ **8,714 vehículos** para prestar el servicio de taxi en el Estado de Querétaro.

Debido a la similitud en la prestación del servicio de taxi, servicio mixto y servicio de transporte privado de pasajeros, los cuales tienen asignados 6,974, 289 y 704 vehículos respectivamente, dando un total de **7,967 vehículos**; y con el objetivo de que se cuente con un parque vehicular adecuado, éstos serán considerados para fines de cálculo.



Tabla 11. Cantidad de autorizaciones en las modalidades de Servicio de Taxi, Servicio Mixto y Servicio Privado de pasajeros en el Estado de Querétaro.

MODALIDAD	CONCESIONES	PERMISOS	TOTAL
Servicio de Taxi	6,974	0	6,974
Servicio Mixto	285	3	289
Servicio de Transporte Privado de Pasajeros	0	704	704
TOTAL			7,967

Fuente: Datos proporcionados por la Dirección Jurídica, AMEQ. Abril 2025.

Derivado de lo anterior, y de acuerdo con la cantidad de 8,714 vehículos que se requieren para prestar el servicio en el Estado de Querétaro, menos la cantidad de vehículos que se encuentran asignados dentro del territorio Estatal, da como resultado $(8,714 - 7,967 = 747)$ 747 vehículos que se necesitan para complementar el servicio de taxi en el Estado de Querétaro. En concordancia con el Reto 41, del eje reactor 4, relativo a "Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible" del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027⁷, en particular para las estrategias y las acciones que entre otras integran este objetivo son:

Líneas estratégicas:

- Impulsar la movilidad multimodal incluyente y sustentable, con opciones de medios de transporte accesibles, confiables y eficientes, a nivel municipal y estatal.
- Modernizar y facilitar el acceso al transporte público.

Acciones:

- Desarrollar actividades y estrategias que integren la movilidad sustentable.
- Promover el desarrollo urbano sustentable y el ordenamiento territorial, enfocados al equilibrio urbano, rural y ecológico.

Es así, que el aumento de 747 unidades generaría un incremento no deseado en la congestión vehicular y emisiones de los mismos. Es por eso, que la introducción de solo 700 (setecientas) unidades al servicio de taxi se alinea con estrategias de mitigación,

⁷ Recuperado de <https://cepaicqueretarogob.mx/img/PDF/PEDEQ.pdf> Abril 2025



favoreciendo un equilibrio entre la cobertura de demanda, rentabilidad y calidad del servicio, así como una disminución del impacto ambiental. De manera muy importante resalta la rentabilidad pretendida por los prestadores del servicio, por lo que la cantidad de 700 (setecientos) vehículos permite la recuperación de la inversión así como también sostener los costos fijos y variables que representan su operación.

La cantidad de la oferta será de **700 (setecientos)** unidades totales de vehículos para complementar el servicio público de transporte en la modalidad de servicio de taxi, los cuales brindarán el servicio dentro del territorio del Estado de Querétaro, en la distribución descrita en los apartados posteriores.

Como se indicó en el Apartado "3. Servicios de transporte en la misma modalidad" y Tabla anterior, el servicio de taxi es prestado con 6,974 (seis mil novecientos setenta y cuatro) vehículos. Debido a la importancia del servicio de transporte y de conformidad con el comportamiento poblacional del Estado de Querétaro, es de esperarse que el incremento de 700 unidades satisfaga la necesidad del servicio de taxi de la población que en su momento llegue a utilizarlo en los municipios del Estado de Querétaro; en consecuencia, el servicio de taxi en el Estado de Querétaro podrá ahora ser prestado con $(6,974 + 700 = 7,674)$ con **7,674** (siete mil seiscientos setenta y cuatro) vehículos, 6,974 asignados actualmente en diferentes municipios y 700 más que complementan el servicio de taxi.

Debido a la importancia del servicio de transporte y de conformidad con el comportamiento poblacional de la zona en la que será prestado el servicio, es de esperarse que la cantidad de **700 (setecientos) vehículos que complementan el servicio de taxi**, satisfaga la necesidad del servicio público de transporte, en esta modalidad, de la población que en su momento llegue a utilizarlo.




Av. Constituyentes Ote., No. 20, Col. Centro
Santiago de Querétaro, Querétaro, Q.P. 76000
T 442 268 4950

ameq.gob.mx

Aunado a lo anterior, actualmente dentro del Registro Público del Transporte se identifican 2,208 vehículos que de conformidad con la ley, exceden la vida útil de 10 años, dentro de estos vehículos se encuentran unidades Tsuru, tipo Sedán, mismas que no cuentan con los criterios actuales de seguridad para el conductor y pasajero, es por ello que, se requiere la renovación del parque vehicular por unidades que ofrezcan mayor seguridad y confort a los pasajeros. Por lo que resulta necesaria de igual manera la renovación del parque vehicular existente.

2. Definiciones.

- I. **Agencia:** Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.
- II. **Beneficiarios:** Personas físicas receptoras de los beneficios que cumplan con los requisitos solicitados en el presente Programa.
- III. **Concesión:** Acto jurídico-administrativo mediante el cual la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, otorga a una persona física la autorización para que, de forma continua, uniforme, regular, permanente e ininterrumpida, brinde el servicio de transporte prestar el servicio de transporte público en la modalidad de Taxi.
- IV. **Concesionario:** Persona física, titular de una concesión para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de Taxi.
- V. **Convocatoria:** Documento mediante el cual, se invita a los interesados a participar en el presente Programa y en el cual se establecen los requisitos que se deben cumplir para acceder a ser persona beneficiaria al mismo, la cuál será publicada en la página oficial de la Agencia y en los medios necesarios.
- VI. **Crédito:** Préstamo de dinero que se otorga con la obligación de devolverlo, más intereses, en un plazo determinado.
- VII. **CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- VIII. **Declaratoria:** La Declaratoria de Necesidad del Servicio de Transporte Público en Modalidad de Taxi para el Estado de Querétaro, emitida por el Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.
- IX. **Entidad Financiera:** Agrupación cuyo giro es ofrecer servicios financieros en el área de la banca, valores y seguros, regulada por las leyes mexicanas en la materia y la cual será determinada para efectos del Programa.
- X. **Estado:** Estado de Querétaro.
- XI. **Financiamiento:** Acción de dotar de dinero o crédito a alguien.
- XII. **Padrón Único de Beneficiarios:** Base de datos que contiene la información de todas las personas físicas beneficiarias que cumplieron con los requisitos del Programa.
- XIII. **Plazo:** Tiempo fijado para el cumplimiento del pago.
- XIV. **Poder Ejecutivo:** Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XV. **Programa:** Al presente “PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TAXI PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO”.
- XVI. **Registro de Entrega:** Documento que se utiliza para llevar un registro de entrega, expedido por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.
- XVII. **Reglas de Operación:** Reglas de Operación del “PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TAXI PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO”.
- XVIII. **Servicio de transporte público de taxi:** El destinado al traslado de personas dentro del territorio de un Municipio determinado, sin encontrarse sujeto a horario e itinerario fijo, pero sí a las especificaciones técnicas y condiciones de operación que establece la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades del Transporte del Estado de Querétaro y las normas reglamentarias que de ésta emanen.
- XIX. **Sistema o SIT:** Sistema Integral de Trámites.

3. Instancias Competentes y/o Responsables con Base a su Competencia.

Son instancias del Poder Ejecutivo, competentes en la ejecución del presente Programa:

- 3.1. Instancia Ejecutora:** Dirección Jurídica de la Agencia.
- 3.2. Instancia Responsable:** La Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.
- 3.3. Instancia Auxiliar:** La Coordinación Administrativa de la Agencia.
- 3.4. Instancia Normativa:** La Dirección Jurídica de la Agencia, será la instancia encargada de la interpretación de los casos no previstos en el presente Programa, así como la expedición de normativa sobre el mismo.

4. Lineamientos para la Instrumentación, Seguimiento y Evaluación del Programa.

- 4.1.** La instrumentación del Programa estará a cargo de las instancias mencionadas en el punto que antecede.
- 4.2.** La supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad del Órgano Interno de Control, o en su caso, de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, en términos de las disposiciones normativas aplicables.
- 4.3.** La supervisión podrá realizarse mediante inspecciones físicas o, en caso de realizarla por medio de Terceros Especializados, mediante informes, de conformidad con lo que se establezca en los contratos de prestación de servicios respectivos.
- 4.4.** Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá contratar a Terceros Especializados que se encarguen de revisar la información derivada de las actividades del Programa, así como de sus Reglas de Operación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

5. Coordinación Institucional.

La Instancia Responsable de la ejecución del Programa implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les compete, misma que se efectuará en el marco del presente Programa, de las Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

6. Interpretación de las Disposiciones del Programa.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Instancia Normativa, quien podrá solicitar a las dependencias o entidades competentes del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitan dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante, respecto del asunto de que se trate.

7. Vigencia del Programa.

El presente Programa entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y hasta el 31 (treinta y uno) de julio de 2025 (dos mil veinticinco), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

8. Suficiencia Presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con suficiencia, conforme al oficio número **SF/SE/2025/0298-D**, de fecha 14 (catorce) de abril de 2025 (dos mil veinticinco), emitido por la Titular de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada, así como conforme a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

Además de lo señalado en el Memorándum número **AMEQ/CA/AR/022/2025**, emitido por el Jefe del Área de Finanzas de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, mediante el cual hace de conocimiento que se cuenta suficiencia presupuestal, derivados de ingresos propios de la Agencia, para ejecutarlos en el Programa.

9. Método de Pago o Entrega del Beneficio Otorgado:

La entrega de los distintos beneficios que serán otorgados respectivamente, se realizará de la siguiente manera:

9.1. Apoyo económico:

Los beneficios consistirán en un apoyo económico, mismo que será otorgado mediante 02 (dos) transferencias interbancarias que cubrirán la cantidad total de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario, a la cuenta que el mismo tenga en la Entidad Financiera determinada para efectos del Programa.

9.2. Requisitos de elegibilidad:

El interesado en ser beneficiario del presente Programa, deberá cumplir con los siguientes requisitos de elegibilidad y exhibir la documentación solicitada:

- a. Ser mexicano, mayor de edad y con facultades de uso de sus derechos civiles.
- b. Cumplir con los criterios y requisitos establecidos en el Programa y en las Reglas de Operación, así como en las demás disposiciones aplicables.
- c. Firmar el formato de la autorización para consulta de su historial crediticio ante Sociedades de Información Crediticia (SIC), misma que deberá realizarse de manera autógrafa con tinta azul, con la finalidad de ser validados por la Entidad Financiera y considerados sujetos de crédito ante la misma.
- d. Ser calificado como sujeto de crédito por la Entidad Financiera.
- e. Estar al corriente en el pago de obligaciones ante la Agencia, entre las cuales se encuentran, de manera enunciativa más no limitativa, el pago de refrendo, no contar con infracciones, tener sus revisiones fisicomecánicas, entre otras.

10. Consideraciones Generales de la Operación del Programa.

- 10.1.** Los solicitantes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad del mismo.
- 10.2.** En caso de que el solicitante del apoyo no cuente con alguno de los documentos señalados en el Presente Programa, sus Reglas de Operación y Convocatoria, la Instancia Normativa del Programa determinará el documento idóneo con el que acredite su interés legal para poder gozar del beneficio del Programa.
- 10.3.** En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por el solicitante y/o beneficiario a la Instancia Ejecutora en los documentos requeridos, así como, en el uso del apoyo entregado, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no será sujeta del beneficio del Programa.
- 10.4.** La Instancia Ejecutora deberá integrar un expediente único por cada apoyo solicitado.
- 10.5.** La Instancia Ejecutora podrá requerir al solicitante la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del apoyo solicitado.
- 10.6.** El solicitante no podrá ser beneficiario de cualquier otro tipo de apoyo de gobierno estatal igual o similar a los previsto en el presente Programa.

- 10.7. Los servidores públicos que laboren en el Poder Ejecutivo y sus Entidades Paraestatales, así como las personas con las que tengan un parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado, no podrán ser beneficiarios del presente Programa.
- 10.8. La Instancia Ejecutora, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.
- 10.9. La Instancia Normativa, con base en las convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir el apoyo social del Programa.

11. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios.

Derechos.

- I. Recibir el beneficio del Programa bajo los requisitos y procedimientos aplicables.
- II. Ser tratados con respeto, dignidad, y en apego a los derechos humanos.
- III. Ser informado sobre el estado que guarda el trámite de su solicitud.

Obligaciones.

- I. Cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en el presente Programa y demás normatividad aplicable.
- II. Presentar información veraz, específicamente en la solicitud para ser beneficiario del presente Programa.
- III. Cumplir con los pagos del crédito otorgado en tiempo y forma.
- IV. Brindar el servicio del servicio de transporte público en la modalidad de taxi, de manera honesta, respetuosa y cumpliendo con la normativa.
- V. Autorizar a la Agencia para compartir los documentos solicitados a la Entidad Financiera.

12. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa.

Para la debida ejecución del Programa, la Agencia, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, coordinará la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública estatal, federal o municipal, así como la de otros entes públicos o privados, para lo que podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa;
- b) Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados; y
- c) Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

13. Padrón Único de Beneficiarios.

La Agencia a través de la Instancia Ejecutora, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de las personas beneficiarias del Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento del objetivo del mismo, así como verificar la validez de la información y/o documentación proporcionada y de resguardar los expedientes de las personas beneficiarias del Programa, en términos de la normatividad aplicable.

La Instancia Auxiliar deberá resguardar los expedientes físicos y/o digitales de las evidencias de entrega del apoyo a las personas beneficiarias, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

14. Registro de Solicitantes.

La Agencia emitirá las convocatorias respectivas para dar a conocer los requisitos de acceso al Programa y el proceso de recepción de documentación, en la cual se establecerá la fecha para la presentación de los documentos establecidos como requisitos, por medios electrónicos. Asimismo, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir el apoyo del Programa.

15. Publicidad y Difusión del Programa.

En términos de los artículos 134, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

El Área de Comunicación Social de la Agencia, realizará la difusión de los beneficios materia del presente Programa, así como sus Reglas de Operación en los medios que considere adecuados.

16. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género.

La Instancia Responsable del Programa, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de éste, deberá:

- I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a la ayuda social y servicios se dé sin discriminación alguna.
- II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona.
- III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.
- IV. Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.
- V. Incorporar el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

17. Protección de Datos Personales.

El tratamiento que la Agencia dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

Los datos personales recolectados en el marco del Programa y las presentes Reglas de Operación serán tratados conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro. Esta acción se realiza en concordancia con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normativa aplicable.

18. Aviso de Privacidad.

La Agencia, a través de la Instancia Ejecutora, es la unidad administrativa responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón Único de Beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en el Padrón Único de Beneficiarios y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Beneficiarios. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Unidad de Transparencia de la Agencia.

Los datos de contacto de la persona o departamento de datos personales que está a cargo de dar trámite a las solicitudes de derechos ARCO, son los siguientes:

M. en J.A. Elsa María Hernández Puga, Directora de Vinculación Ciudadana de la Agencia, con domicilio ubicado en la Unidad de Transparencia de la Agencia en Av. Constituyentes #20 Ote., Colonia Centro Histórico, Querétaro, Querétaro., C.P. 76000, cuenta con correo electrónico: ehernandezp@ameq.gob.mx y número de teléfono 442 210 0407 y 442 210 0273 Ext. 105.

Asimismo, las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo, ubicada en 5 de Mayo S/N esq. Luis Pasteur, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet de la Agencia, a través de la liga de acceso: <https://www.iqt.gob.mx/index.php/aviso-de-privacidad-2/>, o a través del portal de internet del Poder Ejecutivo, a través de la liga de acceso: <https://www.queretaro.gob.mx/transparencia>.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 3 fracción II, 25, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1 quinto párrafo, 3 fracción II, 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

19. Acciones de Blindaje.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el

Instituto Nacional Electoral.

20. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información.

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica y de manera presencial en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control de la Agencia, ubicado en Av. Constituyentes número 20 Oriente, Colonia Centro Histórico, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., número de teléfono 442210407, ext. 112.

El Órgano Interno de Control de la Agencia, brindará la atención que legalmente sea procedente, pudiendo, en su caso, turnar las denuncias contra servidores públicos, las cuales las remitirá a la Dirección de Investigación de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo para su atención, conforme a los artículos 23 fracciones XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 57, fracción I y párrafo segundo, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

21. De los Indicadores de Desempeño.

La Instancia Auxiliar del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posteriores a la publicación del mismo, sobre el contenido, ejecución y el catálogo de indicadores de desempeño específicos que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos, así como, sobre la vinculación al Programa Presupuestario Estatal correspondiente.

Finalmente, la Instancia Ejecutora deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que deriven de la planeación estatal, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado de cumplimiento de sus objetivos y metas.

REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN

1. Objetivo.

El presente Programa tiene como objetivo facilitar la adquisición y renovación de las unidades vehiculares destinadas al servicio de transporte público en la modalidad de taxi, mediante el otorgamiento de un apoyo económico de hasta \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), así como, el acceso a esquemas de financiamiento accesibles a través de una Entidad Financiera, regulada por las leyes mexicanas en la materia, con la finalidad de mejorar la competitividad, así como la calidad y condiciones operativas de este servicio, brindando facilidad a los concesionarios de adquirir mediante un financiamiento para automóviles, destinados al Servicio de Transporte Público en la Modalidad de Taxi, lo que contribuirá al desarrollo del Estado.

2. De la Población Objetivo.

Las personas interesadas en ser concesionarias del Servicio de Transporte Público en la Modalidad de Taxi para el Estado, estimando para esta modalidad un total de hasta 700 (setecientos) beneficiarios, así como, aquellos concesionarios que tengan la necesidad de reemplazar la unidad que tienen, estimando para esta modalidad un total de hasta 300 (trescientos) beneficiarios, considerando un total de hasta 1,000 (mil) beneficiarios, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto.

3. Cobertura del Programa.

El presente Programa tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado.

4. Vigencia.

La establecida en el presente instrumento.

5. Modalidad.

5.1. Apoyo económico:

Consistirá en un apoyo económico otorgado mediante 02 (dos) transferencias interbancarias que cubrirán la cantidad total de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario, a la cuenta que el mismo tenga en la Entidad Financiera.

- a) La primera transferencia interbancaria será por concepto de Fondo de Garantía, la cual será el equivalente al 10% de valor del vehículo, misma que será considerada para finiquitar el préstamo, cuando al beneficiario le reste el pago equivalente a esta cantidad, y
- b) La segunda transferencia interbancaria será por el concepto del pago de Primera Mensualidad del préstamo.

Pudiendo otorgar hasta un máximo de 03 (tres) apoyos por beneficiario, amparando cada apoyo con una concesión diferente a nombre del beneficiario.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichos apoyos serán determinados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

6. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso.

Aquellas personas interesadas en ser beneficiarios del presente Programa, deberán cumplir con lo siguiente.

a. Criterios de Elegibilidad.

- I. Residir en el Estado.
- II. Ser mayor de edad.
- III. Cumplir con los requisitos establecidos en el Programa y las presentes Reglas de Operación.

Aquellos concesionarios interesados en renovar su unidad vehicular, además de señalado con anterioridad, deberán:

- I. Ser titular de una concesión y/o permiso para prestar el servicio de transporte público en su modalidad de taxi.
- II. La concesión y/o permiso deberá contar con el refrendo y/o renovación correspondiente al ejercicio 2024 (dos mil veinticuatro), en caso de no cumplir con el refrendo 2024 (dos mil veinticuatro), será suspendida la entrega del apoyo.

b. Requisitos de Acceso.

El interesado en ser beneficiario del presente Programa, deberá cargar al SIT la siguiente documentación:

1. **Acta de nacimiento o carta de naturalización:** Copia certificada.
2. **Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP):** Actualizada y certificada por la RENAPO.
3. **Identificación oficial vigente con fotografía:** Dentro de las cuales podrá exhibir la credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral o pasaporte.
4. **Constancia de Residencia:** Expedida por la autoridad municipal competente que acredite una residencia mínima de 03 (tres) años, en alguno de los municipios comprendidos dentro

de la entidad, la cual tendrá una vigencia de máximo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de su fecha de emisión.

5. **Certificado de antecedentes no penales:** Expedido por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de expedición.
6. **Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes:** En la cual se establezca la actividad económica de transporte de pasajeros en taxis de ruleteo o taxi de sitio con fecha de emisión menor a 30 (treinta) días naturales.
7. **Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones estatales:** Emitida por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, con una vigencia menor a 15 (quince) días naturales contados a partir de su fecha de expedición.
8. **Comprobante de ingresos o carta de ingresos:** Documento que acredite los ingresos del aspirante a ser beneficiario del Programa de los últimos 3 (tres) meses de su vencimiento.
9. **Comprobante de domicilio:** Documento que avale el domicilio en el que vive actualmente, con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses, dentro de los cuales podrá exhibir recibos de servicios como luz, agua o teléfono fijo.
10. **Correo electrónico:** El correo electrónico que designe el beneficiario deberá ser aquel que consulte con periodicidad.

7. Mecánica de Operación.

1. La Agencia emitirá la Convocatoria respectiva, la cual será publicada en la página oficial de la Agencia y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".
2. Las personas interesadas, deberán cargar toda la documentación solicitada en el Programa y las presentes Reglas de Operación, de manera electrónica al SIT de la Agencia, para que dicha documentación sea validada y a su vez turnada a la Entidad Financiera, para que esta determine si el solicitante es considerado sujeto de crédito.
3. Una vez que el solicitante sea considerado sujeto de crédito, la Entidad Financiera le notificará a la Agencia, con la finalidad de que este, le solicite al beneficiario cumplir con los requisitos establecidos en la Convocatoria, dependiendo de si serán concesionarios nuevos o para renovación, así como, cargar la documentación correspondiente establecida en la misma en el SIT.
4. En caso de no haber sido considerado sujeto de crédito, se le informará al solicitante vía electrónica, asimismo, en caso de que exista una segunda Convocatoria del presente Programa, podrán volver a presentar su solicitud.
5. Aquellos solicitantes que sean considerados sujetos de crédito serán validados por la Instancia Ejecutora, para saber si son candidatos a ser titulares de una concesión, por lo que, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la recepción de la documentación solicitada, la Instancia Ejecutora emitirá la respuesta de estatus vía electrónica, en la que determine si el solicitante dio cumplimiento a los requisitos y es candidato a ser beneficiario del Programa.
6. Cuando el solicitante del Programa sea validado como sujeto de crédito y como titular de concesión, deberá formalizar mediante firma autógrafa el Contrato de Apertura de Crédito correspondiente con la Entidad Financiera, en un plazo no mayor a 03 (tres) días hábiles posteriores a ser notificado como beneficiario.
7. La Instancia Auxiliar, procederá a realizar la transferencia correspondiente del apoyo económico a la cuenta que el beneficiario tenga en la Entidad Financiera, regulada por las leyes mexicanas en la materia.
8. Una vez que la Entidad Financiera verifique el apoyo ingresado, realice el pago correspondiente a la Agencia Automotriz y que, el vehículo se encuentre listo para entregar, se realizará la notificación correspondiente al beneficiario, para que el mismo sea entregado en el lugar y fecha que para tal efecto sea determinado.

7.1 Consideraciones generales de los vehículos a entregar.

- 1) Se entregarán 700 (setecientas) nuevas concesiones para brindar el servicio de transporte público en su modalidad de taxi a los beneficiarios.
- 2) Contará con 01 (un) año de seguro cubierto, de conformidad a lo señalado en el artículo 38 de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro.
- 3) El vehículo le será entregado al concesionario con la rotulación correspondiente por parte de la Agencia Automotriz.
- 4) Un total de 750 vehículos serán entregados a los concesionarios con un equipo instalado consistente en un Autoestéreo con Pantalla Táctil de 9" HD 1280x800 px, sistema operativo 14.0 integrado, Car Play - Android Auto inalámbrico, 4GB + 64 GB de memoria integrada, Bluetooth / Wifi, Navegación GPS, Potencia de 75 Watts x 4, Modo claro / oscuro, Cooling fan, RDS (Radio Data System), con tarjeta SIM, mismo que está obligado a utilizar, cuidar y mantener en óptimas condiciones. Cada vehículo le será entregado al concesionario con 02 (dos) años cubiertos de Servicio Móvil de Servicios de Conectividad que incluyen; el servicio de datos, voz y SMS sobre la huella LTE de la red compartida, los servicios de datos, voz y SMS fuera de la huella de la Red Compartida (Roaming Nacional) y los servicios de datos, voz y SMS ofrecidos fuera del territorio mexicano (Roaming Internacional).
Dichos vehículos serán destinados a aquellas áreas en las que su operación sea efectiva derivado del Servicio Móvil de Servicios de Conectividad.

8. Restricciones.

- I. Ser beneficiario de un programa o apoyo similar para el mismo concepto del Programa, componente u otros programas de la Administración Pública en sus tres ámbitos, que impliquen que se dupliquen apoyos, conforme lo establecido en el presente Programa y las Reglas de Operación y demás establecidas en dichos instrumentos.

Serán causas de desechamiento de la solicitud además de las previamente establecidas:

- a) Aquellas personas que cumplan con alguno de los supuestos del artículo 127 de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades del Transporte del Estado de Querétaro.
- b) Haber prestado el servicio de transporte público o especializado en el territorio del Estado, por sí o mediante interpósita persona, sin contar con el título de concesión o permiso correspondiente, o mediante la utilización de permisos o concesiones suspendidas, extintas o revocadas.
- c) Quiénes habiendo sido beneficiados de una concesión o permiso de manera previa, le haya sido revocada o haya renunciado a ésta.
- d) Se detecte falsedad en el cumplimiento de alguno de los requisitos.
- e) Cualquier otra prevista en el Programa y las Reglas de Operación.

9. Supervisión.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como, la correcta ejecución del recurso y uso del apoyo, la Agencia de Movilidad, podrá realizar visitas a las instalaciones del concesionario para verificar, supervisar e inspeccionar el estatus de los vehículos.

10. Comprobación del Recurso.

La Agencia deberá llevar a cabo los mecanismos de control y evaluación que estime pertinentes a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del Programa, asimismo, podrá solicitar el comprobante de estado de cuenta de cada beneficiario, así como, la carta factura correspondiente de cada vehículo en cualquier momento.

11. Cierre del Ejercicio.

La Instancia Ejecutora, integrará los expedientes originales en los que consten los requisitos de

elegibilidad, mientras que la Instancia Auxiliar integrará los expedientes correspondientes en los que conste la entrega de apoyo a los beneficiarios para el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse, por lo que el ejecutor responsable y/o instancia responsable del Programa, deberá realizar las gestiones correspondientes ante las dependencias competentes el Poder Ejecutivo para llevar a cabo el mismo.

12. Control y Auditoría.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo y el Órgano Interno de Control de la Agencia, entre otros, para lo que el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

Transitorios

Primero. El presente Programa entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y hasta el 31 (treinta y uno) de julio de 2025 (dos mil veinticinco), siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Programa.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día 12 (doce) de mayo de 2025 (dos mil veinticinco).

**LIC. GERARDO GABRIEL CUANALO SANTOS
DIRECTOR GENERAL
DE LA AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO**